

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.
E. S. D.

REF. SUCESIÓN No. 2019-327
Causantes: **MARIA DEL CARMEN JARAMILLO**
y JUAN DE LA CRUZ CANTOR
ASUNTO: recurso de reposición

MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE, mayor de edad, vecina de Bogotá, donde tengo mi residencia y domicilio, identificada con la C.C. No. 41'651.598 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No. 37.698 del C. S. De la J., y **SANDRA YADIRA BUSTOS RODRIGUEZ**, identificada con la C.C. No. 39'802.240 expedida en Bogotá, abogada titulada y en ejercicio, con T.P. No. 83.543 del C. S. De la J., obrando en nombre y representación de los herederos reconocidos dentro del proceso de la referencia, respectivamente, nos permitimos interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto del 27 de septiembre del año 2023, que en el numeral 8 ordena presentar la partición en 15 días, por las siguientes razones:

En el numeral 5º se conmina a la apoderada para que se allegue el acuerdo que se celebró en el juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipa, autenticado, pero a su despacho ya se aportó dicho acuerdo, pero para que sea autenticado, se hizo solicitud del desarchivo del proceso, pero por la lentitud de la justicia, aún no ha sido posible.

Por lo anterior se solicita a su despacho se revoque el numeral 8 del auto del 27 de septiembre del año 2023, a fin de que se suspenda el allegar el trabajo de partición, hasta allegar la conciliación autenticada.

Del Señor Juez,

informante de los
MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE
c. c. No. 41.651.598 de Bogotá
T. P. No. 37.698 del C. S. de la J.

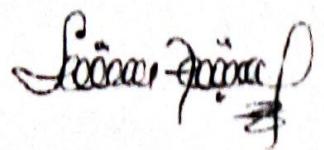
Republique de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA

03 OCT 2023

Hora: _____ Folios: _____

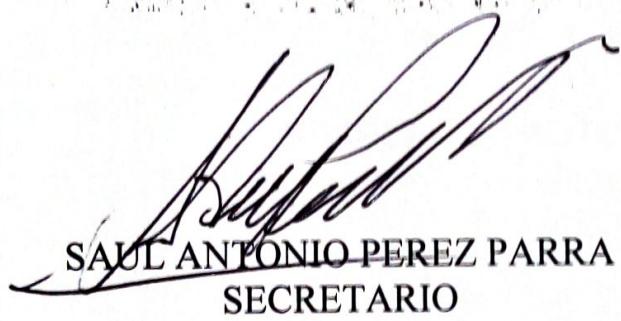
Quien Recibe: _____

[Handwritten signature]



SANDRA YADIRA BUSTOS RODRIGUEZ
C.C. No. 39'802.240 expedida en Bogotá
T.P. No. 83.543 del C. S. De la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL .- De conformidad con lo establecido en el Art.319 del C. G.P. en concordancia con el Art.110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista el recurso de reposición que anteceden.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días, queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre del presente año, a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. J 83 C.M.
E.....S.....D.

REF: EJECUTIVO DE CAROLINA NAVAS Y OTRO VS
ARMANDO ATEHORTUA Y OTRO. # 83-2018-907.

ALEJANDRO FORERO RINCON, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este acto como apoderado del demandado, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a Usted con el objeto de manifestarle que dentro del termino de ley, articulo 322 numeral 3 del C. G. del P., sustento el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido por su Despacho el dia 27 de Septiembre de 2023 y notificada por estado el dia 28 del mismo mes y año, con el objeto de que sea revocada en todas y cada una de sus partes y para tal efecto, referirme frente a los puntos de inconformidad y o reparos concretos que se le hizo a la decisión, presentados en escrito de reposición y apelación, en los siguientes terminos

REPARO CONCRETO PRIMERO.-) INCREMENTO DE LAS AGENCIAS EN DERECHO. ENTRE 4% Y 10%

El Despacho de conocimiento fijo las agencias en derecho del proceso a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante por \$3.200.000.00

El suscripto en oportunidad, recurrió y apeló el auto que aprobó la liquidación de las costas del proceso fijadas por el Despacho, solicitando, que se incrementaran el valor fijado a las agencias en derecho por cuanto las pretensiones de la demanda equivalían a \$138.000.000.00 ya que el Consejo Superior de la Judicatura determina en su acuerdo PSAA-1610554 el equivalente entre el 4% como mínimo al 10% como máximo, de las pretensiones de la demanda.

El Juzgado de conocimiento determina que las pretensiones de la demanda son \$74.000.000.00 y no \$138 millones y que aplica el 4.3% sobre dicho valor, arrojando la cifra objeto de recurso y por ende no modifica el valor dado a las mismas.

LO SUSTENTO ASI: No comparto la posición del Despacho en tomar solo el mínimo y no el mayor porcentaje determinado por el Consejo Superior de la Judicatura o por lo menos dividir la diferencia entre 4 y 10 que sería 6 puntos y liquidar las agencias en el 7%. Y de esta manera incrementándolas.

REPARO CONCRETO SEGUNDO.-) SE LIQUIDA SOBRE EL VALOR DADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO Y NO SOBRE LA LIQUIDACION AL MOMENTO DE DICTARSE SENTENCIA.

Dice el Despacho que liquida las costas sobre el valor dado en el mandamiento de pago sobre 74 millones de pesos y no tiene en cuenta el valor dado o liquidado al momento de proferirse la Sentencia.

LO SUSTENTO ASI: Posicion que comparto parcialmente con el Despacho ya que en el mandamiento de pago se libra mandamiento por el capital MAS LOS INTEREES DE MORA DESDE EL VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION HASTA EL DIA QUE SE PAGUE.

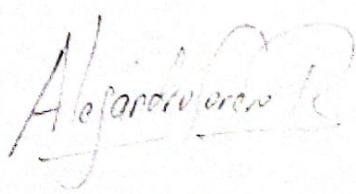
Por esta razón considero que debe realizarse la liquidación del credito pretendido, es decir el capital incrementarle los intereses de mora desde que Se hizo exigible el valor de la obligación hasta el dia que se profiera el fallo a favor del demandado y sobre este valor aplicar el 10% para asi determinar el valor de las agencias en derecho.

PRUEBAS

Como pruebas para que el Señor Juez Civil del circuito revoque la providencia, de primera Instancia solicito se tenga en cuenta los apórtados al proceso tales como documentos, pagare, demanda, fecha de vencimiento de la obligación, fecha de la sentencia y en general toda la actuación procesal

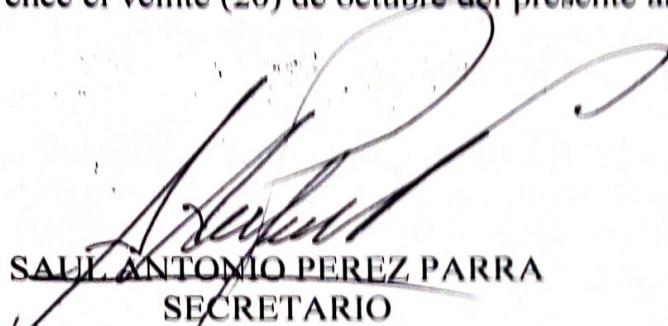
En estos términos presento la sustentación de los reparos concretos contra la providencia objeto de recurso y solicito al Despacho se profiera el auto que en derecho corresponda

Señor Juez



ALEJANDRO FORERO RINCON
C.C. # 19.475.940 DE BOGOTA.
T.P. # 65.447 DEL C.S. DE LA J.
Carrera 50 # 106-69 apartamento 504 Bogota.
Tel 3204816961.

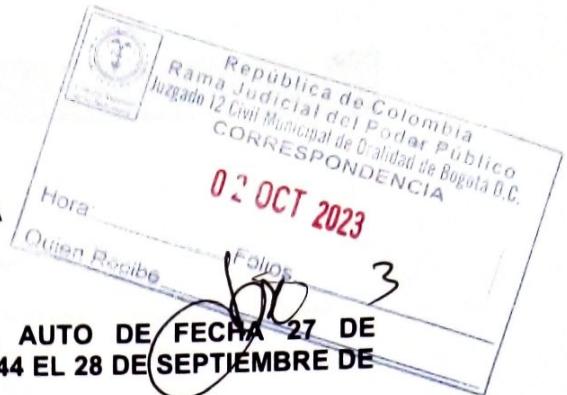
CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Art.326 del C. G.P. en concordancia con el Art.110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la sustentación al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días, queda a disposición de la parte demandante para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre del presente año, a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

Bogotá, Octubre 2 de 2023

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.



REF: **RECURSO DE REPOSICIÓN** CONTRA AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE, NOTIFICADO POR ESTADO N° 044 EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN ABSOLUTA No 2022-0628

Demandante: ANNE LISSETTE TATIANA HUÉRFANO RODRÍGUEZ

Demandados: JULIETTE MARCELA CAÑON HUÉRFANO y JOSE GUILLERMO CAÑON FORERO

En mi condición de demandante dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez me dirijo con todo respeto por medio del presente escrito, estando dentro del término de ejecutoria de la providencia fechada 27 de septiembre de los corrientes, con el objeto de interponer dentro del término **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del mismo, donde se me requiere para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de agosto, so pena de dar aplicación al DESISTIMIENTO TACITO.

Frente al mismo me permito manifestar que no le asiste razón al Despacho para efectuar dicho requerimiento, por lo siguiente:

1. El desistimiento tácito opera cuando existe desidia, inactividad o abandono de una parte para cumplir una carga que es necesaria para continuar el trámite del proceso y tal inactividad, según el numeral 2º del Artículo 317 del C.G.P. se debe dar durante el plazo de UN AÑO contado desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

En el caso que nos ocupa a mi juicio no se cumple NINGUNO de los parámetros que establece la aplicación de dicha norma porque NO HA EXISTIDO de mi parte ninguna desidia, ni inactividad o abandono, dado que el interés mío para que se resuelva el asunto ha sido marcado y continuo; y prueba de ello es que se han realizado múltiples intervenciones o actuaciones necesarias para el trámite que nos ocupa (16 intervenciones, solicitudes y demás, que se pueden observar claramente en el expediente digital). De otra parte, habrá de tenerse en cuenta que, la última diligencia o actuación que tuvo el Despacho fue el 30 de agosto de 2023 (menos de un mes calendario del requerimiento que se hace del auto del 27 de septiembre)

2. Igualmente, considero que no es viable realizar por parte de ese Despacho el requerimiento indicado porque después de varias actuaciones e intervenciones, el Juzgado en la última providencia del 30 de agosto de los corrientes, declaró sin valor ni efecto el auto del 22 de febrero de 2023 y de lo que de él se desprendía, conservando validez las pruebas decretadas y recaudadas, así como el trámite dado al incidente de nulidad interpuesto por la parte demanda ya notificada; providencia en donde igualmente **SE ORDENÓ INTEGRAR EL LITIS CONSORCIO NECESARIO** por pasiva y CITARLO dentro del proceso.

Para el caso que nos ocupa la suscrita, respecto de las pruebas decretadas y recaudadas que según el auto del 30 de agosto de los corrientes, CONSERVAN VALIDEZ, presenté ante ustedes escrito por correo electrónico el día 16 de agosto de 2023, donde solicitaba requerimiento a entidades bancarias, por la NO respuesta de unos oficios ordenados por ese Despacho, esto obra en el ARCHIVO 056 del expediente digital, **SIN QUE EL DESPACHO HUBIESE REALIZADO PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO** desde el 16 de agosto de los corrientes. (se anexa pantallazo expediente digital donde obran los escritos presentados por mi)

Microsoft 365						
Mis archivos		Último 30 días		Último 30 días		
Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de archivo	Compartir	Actividad	
050 AUTO REQUERIRE DT.pdf	28/7/2022	Juzgado 12 Civil Municipa	103 KB	↳ Compartido		
050 ALICHA DIFERENCIAS PARA	28/7/2022	Juzgado 12 Civil Municipa	761 KB	↳ Compartido		
050 AUTO DECLARA SIN VALOR NI AL	28/7/2022	Juzgado 12 Civil Municipa	104 KB	↳ Compartido		
052 Solicitud Celebración Audienc	27/7/2022	Juzgado 12 Civil Municipa	181 KB	↳ Compartido		
052 SOLICITUD DE EXCEPCION	27/7/2022	Juzgado 12 Civil Municipa	127 KB	↳ Compartido		
053 11001400301220220062800...	16/7/2022	Juzgado 12 Civil Municipa	140 MB	↳ Compartido		Juzgado 12 Civil
053 ACTA 2022-00628 Declarativ	16/7/2022	Juzgado 12 Civil Municipa	112 KB	↳ Compartido		
053 MEJORIA JUSTIFICACION.pdf	16/7/2022	Juzgado 12 Civil Municipa	338 KB	↳ Compartido		
053 AUTO SERIALA FECHA AUDIEN	21/7/2022	Juzgado 12 Civil Municipa	627 KB	↳ Compartido		

SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A ENTIDADES PARA RESPUESTAS OFICIOS Y DESISTIMIENTO -
PROCESO 0628-22 [Ver Archivo](#)

TATIANA HUERFANO RODRÍGUEZ chihuerfanorodriguez@gmail.com
para Juegudo. Cto TATIANA. Cto. m. *

© mie 16 ago 14:03

Sello de
BUZÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Cordiel Sahido

En el resto de países se encuentran el Dr.

卷之三

Igualmente, cumpliendo lo ordenado en auto del 30 de agosto de 2023, en fin de integrar el LITISCONOSORCIO, como lo ordenó el Juzgado; el día 19 de Septiembre de 2023 radice ante ese Despacho escrito vía correo electrónico según obra en el ARCHIVO 059 del expediente digital, **DONDE INCLUSO SOLICITÉ EMPLAZAMIENTOS** y a la fecha **TAMPOCO HA EXISTIDO PRONUNCIAMIENTO DEL JUZGADO**, por lo que tampoco es viable el requerimiento hecho, pues lo que esta pendiente son actuaciones del Juzgado, para resolverlos escritos aludidos y para que yo pueda seguir impulsando el trámite como diligentemente lo he hecho a través del tiempo, pues soy la mas interesada en resolver el asunto. (anexo pantallazos donde obra el escrito en el expediente digital dando cumplimiento al auto del 30 de agosto)

Nombre	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
060 AUTO REQUIERE OT.pdf	Hace 1 días	Juzgado 12 Civil Municipa...	103 KB		Compartido
059 ALLEGA DIRECCIONES PARA ...	19 de septiembre	Juzgado 12 Civil Municipa...	743 KB		Compartido
050 AUTO DECLARA SIN VALOR NL...	6 de septiembre	Juzgado 12 Civil Municipa...	104 KB		Compartido
057 Solicitud Calefacción Residenc...	12 de agosto	Juzgado 12 Civil Municipa...	166 KB		Compartido
056 SOLICITUD REQUERIMIENTO ...	15 de agosto	Juzgado 12 Civil Municipa...	347 KB		Compartido
055 11001400301220220062800 D...	16 de agosto	Juzgado 12 Civil Municipa...	140 MB		Compartido
054 ACTA 2022-00620 Declarativa...	16 de agosto	Juzgado 12 Civil Municipa...	112 KB		Compartido
053 MEJORIAL JUSTIFICACION.pdf	4 de agosto	Juzgado 12 Civil Municipa...	330 KB		Compartido
052 AUTO SENAL FECHA AUDIENCIA...	24 de julio	Juzgado 12 Civil Municipa...	627 KB		Compartido

20 9 - 12 - 09

memorial REF: Radicado 1100131030- 10- 2022- 00005-00

Jose Freddy Aguirre Gomez <freddy@salesaguirre.com>

Mar 5/07/2022 14:01

Para:

- Juzgado 10 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <cto10bt@endoj.ramajudicial.gov.co>;
- tatiannitica@hotmail.com <tatiannitica@hotmail.com>;
- jcaonfno@gmail.com <jcaonfno@gmail.com>;
- marinahuerfanoh27@gmail.com <marinahuerfanoh27@gmail.com>

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: Radicado 1100131030- 10- 2022- 00005-00

PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMÚN

DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO CAÑON FORERO

DEMANDADOS: ANNE LISSETTE TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ, CC. No. 53.155.881, MARINA HUERFANO HUERFANO CC No. 51.751.506 de Bogotá, PAULA ADRIANA CATALINA HUÉRFANO RODRIGUEZ, quien en vida se identificada 1010187155; fallecida el dia 30 de marzo del 2016 en la ciudad de Bogotá. Herederos determinados: SANTIAGO HUERFANO HUERFANO CC. No. 19.382.754 y GRACIELA RODRIGUEZ MENDOZA CC. No. 39.610.145 padres de la causante y herederos indeterminados.

ASUNTO: APORTAR DIRECCION ELECTRONICA DE MARINA HUERFANO HUERFANO

Marinahuerfanoh27@gmail.com

Y CORRECCION DEL CORREO DE ANNE LISSETTE TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ

tatiannitica@hotmail.com

Fwd: Poder

Marina Huerfano <marinahuerfanoh27@gmail.com>

Mar 19/07/2022 1:32 PM

Para: Jesus David Gomez Cambindo <jesusdavidgomez05@hotmail.com>

----- Forwarded message -----

De: Jesus David Gomez Cambindo <jesusdavidgomez05@hotmail.com>

Date: mar, 19 jul 2022 a las 13:27

Subject: Poder

To: Marina Huerfano <marinahuerfanoh27@gmail.com>

SEÑOR(A):

JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL Y/O VENTA DE BIEN COMUN

DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO CAÑON FORERO

DEMANDADO (S): MARINA HUERFANO HUERFANO Y OTROS

RADICADO: 2022-00005-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL

MARINA HUERFANO HUERFANO, identificada con la cedula de ciudadanía 51.751.506 de Bogotá, en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente le manifestó a usted, que mediante el presente escrito le confiero poder

ALLEGAR INFORMACION PARA QUE SE TENGA EN CUENTA PARA CITACIONES E INTEGRAR LITISCONSORCIO
NECESARIO ORDENADO- PROCESO SIMULACION ABSOLUTA 0628-22

1 mensaje

TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ <hr.altajusticia@gmail.com>
Para: "Juzgado 12 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <compl12@correo.ramajudicial.gov.co>
CCO: TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ <hr.altajusticia@gmail.com>, TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ <tatumitica@hotmail.com>

19 de septiembre de 2023, 14:58



TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ <hr.altajusticia@gmail.com>
para Juzgado, Cco mi. CorteIlanitica

Buen dia

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ain. DR. FRANCISCO ALVAREZ CORTES (Juez)
Custodio

Por otro lado, informo al Despacho que de manera personal la suscrita parte actora estuvo de manera presencial en la secretaría de ese Despacho el día 22 de septiembre y me entrevisté personalmente con el secretario DR. SAUL ANTONIO PEREZ a quien le indique que habían 2 memoriales por resolver y que teniendo en cuenta que el expediente estaba al Despacho, solicitaba que por economía procesal e inmediatez y agilidad del proceso se tuvieran en cuenta para el eventual pronunciamiento que debía de hacerse por ese Juzgado.

Finalmente, respecto de la aplicación de la figura del desistimiento tácito habrá de tenerse en cuenta lo establecido en las sentencias de la Corte Suprema de Justicia **STC 1646/21** de fecha 24 de febrero de 2021 M.P. Aroldo Wilson Quirós Monsalve; **STC 4282/22** de fecha 6 de abril de 2022 M.P. Aroldo Wilson Quirós Monsalve, **STC 4720/22** de fecha 21 de abril de 2022 M.P. Francisco Ternera Barrios y la **STC 152/23** del 18 de enero de 2023 M.P. Aroldo Wilson Quirós Monsalve.

Ruego en consecuencia **REVOCAR** el requerimiento hecho en el auto impugnado y en su defecto para continuar el trámite en debida forma, realizar los pronunciamientos que correspondan por parte del Despacho a los **ARCHIVOS 056 Y 059 del expediente digital**, los cuales fueron allegados oportunamente, para que yo como parte actora, pueda cumplir con el deber y/o carga procesal que me corresponde

Del Señor Juez, cordialmente

ANNE LISSETTE TATIANA HUERFANO RODRIGUEZ
C.C. No 53.155.881 de Bogotá
T.P. No 191.742 del C. S. de la J.

NOTA: En atención a lo normado en el Artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, remito copia del presente memorial al apoderado de los demandados.

CONSTANCIA SECRETARIAL .- De conformidad con lo establecido en el Art.319 del C. G.P. en concordancia con el Art.110 ibidem, hoy diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista el recurso de reposición que anteceden.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días, queda a disposición de la parte demandada los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre del presente año, a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO Contra CELINA
EMERITA PUCHE DE JIMENEZ.**

RAD.

2022-01092

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.247.910 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 34.958 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor Juez, con el fin de **INTERPONER dentro de la oportunidad legal correspondiente RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 27 de septiembre de 2023, mediante el cual su honorable despacho **concedió el recurso de apelación** interpuesto contra el auto proferido el 07 de junio del año en curso, **en el efecto suspensivo**, solicitándole se sirva revocarlo **y en su lugar conceder la apelación en el efecto devolutivo.**

Sustento el recurso interpuesto en el hecho que, mediante providencia calendada el 27 de septiembre de 2023, esta agencia judicial resolvió desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte demandada, en contra del auto de fecha 07 de junio de 2023, y concedió el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto en el efecto SUSPENSIVO ante el superior, siendo procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral tercero (3) - inciso cuarto (4) - artículo 323 del C.G. del Proceso, que reza: **"la apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario".**

Por lo anterior, ruego al señor Juez, se sirva revocar el numeral segundo (2) de la providencia censurada y en consecuencia conceder el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Juez Civil del Circuito.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS ROLDÁN JARAMILLO.

C.C.No.19.247.910 de Bogotá.

T.P.No.34.958 del C.S. de la J.

Oficina: Cra.18 No.88-17 Oficina 306 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Teléfonos: 6114623 - 2575421 - 3002923936

Email: roldanyroldanabogados@outlook.es

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. CORRESPONDENCIA
03 OCT 2023	
Horas _____	Felios _____
Quien Reciba _____	

CONSTANCIA SECRETARIAL .- De conformidad con lo establecido en el Art.319 del C. G.P. en concordancia con el Art.110 ibidem, hoy diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista el recurso de reposición que anteceden.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días, queda a disposición de la parte demandada los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre del presente año, a las cinco de la tarde (5 P.M.).-


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

PLAZO:	1 AÑO
FECHA:	31/07/2023
PROCESO:	11000000000000000000
DEMANDANTE:	NEGLA S.A.S.
DEMANDADO:	DANIA ROCO BERMUDEZ RABIOS
TOTAL ABONOS:	5
CAPITAL ADELANTADO:	5
INTERESES DE PLAZO:	5
INTERESES DE MORA:	5
SALDO INTERES DE PLAZO:	5
SALDO MORA:	5
SALDO CAPITAL:	5
TOTAL:	5

SEÑOR
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CORREO: cml12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: AECSA S.A.S.
DEMANDADO: DIANA ROCIO BERMUDEZ RAMOS CC 50923184
RADICADO: 11001400301220220100300

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito allegar al H. Despacho, la liquidación de crédito del presente asunto así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 26.344.730,75
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 76.803.982,00
TOTAL:	\$ 103.148.712,75

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CIENTO TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$103.148.712,75)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
CORRESPONDENCIA

03 OCT 2023

Hora:	Folios
Quien Recibe:	

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001400301220230014900 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALBERTO AMAYA PINZÓN
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1$

DESDE	HASTA	DIAS % ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	DISTRIBUCION ABONOS					
							VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL	
2022-02-23	2022-02-23	1	21,75	304,289,00	304,289,00	181,32	304,470,32	0,00	4,404,924,71	4,709,213,71	0,00	0,00
2022-02-24	2022-02-28	5	21,75	0,00	304,289,00	906,61	305,195,61	0,00	4,405,831,33	4,710,120,33	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-22	22	21,75	0,00	304,289,00	3,989,10	308,278,10	0,00	4,409,820,43	4,714,109,43	0,00	0,00
2022-03-23	2022-03-23	1	21,75	307,742,00	612,031,00	364,70	612,395,70	0,00	4,410,185,13	5,022,216,13	0,00	0,00
2022-03-24	2022-03-31	8	21,75	0,00	612,031,00	2,917,63	614,948,63	0,00	4,413,102,76	5,025,133,76	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-22	22	21,75	0,00	612,031,00	8,023,47	620,054,47	0,00	4,421,128,24	5,033,157,24	0,00	0,00
2022-04-23	2022-04-23	1	21,75	311,234,00	923,285,00	550,16	923,815,16	0,00	4,421,676,40	5,344,941,40	0,00	0,00
2022-04-24	2022-04-30	7	21,75	0,00	923,285,00	3,851,15	927,116,15	0,00	4,425,527,55	5,348,792,55	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-01	1	21,75	314,765,00	1,238,030,00	737,73	1,238,767,73	0,00	4,426,265,28	5,664,295,28	0,00	0,00
2022-05-02	2022-05-31	30	21,75	0,00	1,238,030,00	22,131,91	1,260,161,91	0,00	4,448,397,19	5,686,427,19	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-22	22	21,75	0,00	1,238,030,00	16,230,06	1,254,280,06	0,00	4,464,627,26	5,702,657,26	0,00	0,00
2022-06-23	2022-06-23	1	21,75	318,337,00	1,556,367,00	927,42	1,557,294,42	0,00	4,485,554,68	6,021,921,68	0,00	0,00
2022-06-24	2022-06-30	7	21,75	0,00	1,556,367,00	6,491,97	1,562,858,97	0,00	4,472,046,65	6,028,413,65	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-22	22	21,75	0,00	1,556,367,00	20,403,33	1,576,770,33	0,00	4,492,449,98	6,048,816,98	0,00	0,00
2022-07-23	2022-07-23	1	21,75	321,949,00	1,878,316,00	1,119,27	1,879,435,27	0,00	4,493,569,25	6,371,885,25	0,00	0,00
2022-07-24	2022-07-31	8	21,75	0,00	1,878,316,00	8,954,16	1,887,270,16	0,00	4,502,523,42	6,380,839,42	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-22	22	21,75	0,00	1,878,316,00	24,623,95	1,902,939,95	0,00	4,527,147,37	6,405,463,37	0,00	0,00
2022-08-23	2022-08-23	1	21,75	325,602,00	2,203,918,00	1,313,29	2,205,231,29	0,00	4,528,460,66	6,732,378,66	0,00	0,00
2022-08-24	2022-08-31	8	21,75	0,00	2,203,918,00	10,506,35	2,214,424,35	0,00	4,538,967,01	6,742,885,01	0,00	0,00





TIPO

Liquidación de intereses tasa fija

PROCESO

11001400301220230014900 - 1

DEMANDANTE

BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO

ALBERTO AMAYA PINZON

TASA APLICADA

((1+TasaEfectiva)/(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-05-07	2022-05-22	15	21.75	0,00	2.2013.578,00	28.892,46	2.232.810,46	0,00	4.567.859,47	6.771.777,47	0,00	0,00
2022-05-23	2022-05-23	1	21,75	324.2857,00	2.232.810,46	1.509,52	2.534.724,52	0,00	4.569.388,99	7.102.563,99	0,00	0,00
2022-05-24	2022-05-25	1	21,75	0,00	2.533.275,00	10.566,63	2.543.781,63	0,00	4.579.935,62	7.113.150,62	0,00	0,00
2022-05-25	2022-05-25	1	21,75	0,00	2.533.275,00	23.209,41	2.556.424,41	0,00	4.513.145,02	7.146.360,02	0,00	0,00
2022-05-25	2022-05-25	1	21,75	2031.023,00	2.966.204,00	1.707,97	2.867.955,97	0,00	4.514.852,99	7.441.100,99	0,00	0,00
2022-05-26	2022-05-27	1	21,75	0,00	2.866.204,00	13.563,76	2.879.511,76	0,00	4.528.516,75	7.494.784,75	0,00	0,00
2022-05-27	2022-05-28	1	21,75	0,00	2.866.204,00	32.451,42	2.888.599,42	0,00	4.560.986,18	7.527.216,18	0,00	0,00
2022-05-28	2022-05-28	1	21,75	3256.812,00	3.2013.060,00	1.908,67	3.204.969,67	0,00	4.582.878,85	7.565.936,85	0,00	0,00
2022-05-29	2022-05-30	1	21,75	0,00	3.2013.060,00	18.088,73	3.222.146,73	0,00	4.581.983,58	7.585.023,58	0,00	0,00
2022-05-30	2022-05-31	1	21,75	0,00	3.2013.060,00	41.990,80	3.245.050,80	0,00	4.723.954,38	7.527.014,38	0,00	0,00
2022-05-31	2022-06-22	22	21,75	0,00	3.2013.060,00	2.111,85	3.245.805,85	0,00	4.726.986,03	8.269.790,03	0,00	0,00
2022-06-22	2022-06-23	1	21,75	3401.834,00	3.543.894,00	16.885,23	3.560.587,23	0,00	4.742.959,25	8.286.653,25	0,00	0,00
2022-06-23	2022-06-23	1	21,75	0,00	3.543.894,00	46.456,37	3.560.190,37	0,00	4.786.415,63	8.333.106,63	0,00	0,00
2022-06-24	2022-06-25	1	21,75	0,00	3.543.894,00	1.888,151,00	3.560.466,91	0,00	4.767.922,54	8.379.982,54	0,00	0,00
2022-06-25	2022-06-25	1	21,75	0,00	3.543.894,00	18.595,28	3.560.482,28	0,00	4.810.287,83	8.398.617,83	0,00	0,00
2022-06-26	2022-06-26	1	21,75	0,00	3.543.894,00	44.021,31	3.592.117,31	0,00	4.854.289,14	8.442.439,14	0,00	0,00
2022-06-27	2022-06-28	1	21,75	0,00	3.543.894,00	19.441,37	32.845.188,37	0,00	4.873.790,51	37.499.478,11	0,00	0,00
2022-06-28	2022-06-28	1	21,75	0,00	32.845.188,37	105.530,98	32.781.278,98	0,00	5.029.281,47	37.655.069,07	0,00	0,00
2022-06-29	2022-06-30	1	21,75	0,00	32.845.188,37	602.882,47	33.228.430,07	0,00	5.631.943,98	38.297.691,98	0,00	0,00





TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001400301220230014900 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALBERTO AMAYA PINZÓN
TASA APlicADA	$((1+TasaEfectiva)^(Periodos(DiasPeriodo))-1)$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS % ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-10-01	2022-10-20	20	21,75	0,00	32.625.747,50	388.827,40	33.014.575,00	0,00	6.020.771,35	38.646.518,95	0,00	0,00
2022-10-21	2022-10-21	1	21,75	0,00	32.625.747,50	19.441,37	32.645.198,97	0,00	6.040.212,72	38.665.960,32	0,00	0,00
2022-10-21	2022-10-21	0	21,75	0,00	28.677.421,74	0,00	28.677.421,74	6.988.538,58	0,00	29.677.421,74	0,00	6.040.212,72
2022-10-22	2022-10-23	2	21,75	0,00	28.677.421,74	35.368,98	29.712.790,72	0,00	35.368,98	29.712.790,72	0,00	0,00
2022-10-24	2022-10-24	1	21,75	0,00	28.677.421,74	17.684,49	29.695.106,23	0,00	53.053,47	29.730.475,22	0,00	0,00
2022-10-24	2022-10-24	0	21,75	0,00	29.620.780,75	716.854,47	-	-0,00	29.000.780,75	0,00	53.053,47	656.641,00
2022-10-25	2022-10-25	1	21,75	0,00	29.620.780,75	17.263,20	29.534.073,95	0,00	17.263,20	29.534.073,95	0,00	0,00
2022-10-25	2022-10-25	0	21,75	0,00	28.357.932,98	681.071,27	-	-0,00	28.357.932,98	0,00	17.263,20	681.071,27
2022-10-26	2022-10-30	5	21,75	0,00	28.357.932,98	164.428,33	28.441.461,01	0,00	84.428,33	28.441.461,01	0,00	0,00
2022-10-27	2022-10-27	1	21,75	0,00	28.357.932,98	119.251,96	28.475.286,34	0,00	202.771,99	28.553.714,67	0,00	0,00
2022-10-28	2022-10-28	1	21,75	0,00	28.357.932,98	16.357,67	28.371.900,35	0,00	219.669,66	28.571.672,34	0,00	0,00
2022-10-28	2022-10-28	0	21,75	0,00	27.225.838,27	0,00	27.225.838,27	1.350.844,07	-0,00	27.225.838,27	0,00	219.669,66
2022-10-29	2022-10-29	16	21,75	0,00	27.225.838,27	259.577,76	27.485.406,03	0,00	259.577,76	27.485.406,03	0,00	0,00
2022-10-29	2022-10-29	0	21,75	0,00	27.225.838,27	16.223,61	27.242.051,88	0,00	275.801,37	27.501.629,64	0,00	0,00
2022-10-29	2022-10-29	1	21,75	0,00	26.808.453,75	0,00	26.808.453,75	693.175,89	0,00	26.808.453,75	0,00	275.801,37
2022-10-29	2022-10-29	6	21,75	0,05	26.808.453,75	95.849,40	26.904.303,15	0,00	95.849,40	26.904.303,15	0,00	0,00
2022-10-29	2022-10-29	28	21,75	0,05	26.808.453,75	415.347,41	27.223.861,16	0,00	511.196,82	27.319.650,56	0,00	0,00
2022-10-29	2022-10-29	1	21,75	0,00	26.809.453,75	15.914,90	26.824.428,65	0,00	527.171,72	27.335.625,47	0,00	0,00
2022-10-29	2022-10-29	0	21,75	0,00	26.809.453,75	738.973,99	0,00	26.596.651,48	527.171,72	211.802,27	0,00	



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001400301220230014900 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALBERTO AMAYA PINZON
TASA APPLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-08-28	2023-08-30	3	21.75	0.00	26,596,651.48	47,546.07	26,644,197.54	0.00	47,546.07	26,644,197.54	0.00	0.00	0.00
2023-09-01	2023-09-30	31	21.75	0.00	26,596,651.48	491,309.38	27,087,960.85	0.00	538,855.45	27,135,506.92	0.00	0.00	0.00
2023-09-01	2023-09-31	31	21.75	0.00	26,596,651.48	491,309.38	27,087,960.85	0.00	1,030,164.82	27,626,816.30	0.00	0.00	0.00
2023-09-01	2023-09-30	30	21.75	0.00	26,596,651.48	475,460.69	27,072,112.16	0.00	1,505,625.51	28,102,276.99	0.00	0.00	0.00
2023-10-01	2023-10-04	4	21.75	0.00	26,596,651.48	63,394.76	26,660,046.23	0.00	1,569,020.27	28,165,671.74	0.00	0.00	0.00



TIPO	Liquidación de intereses tasa fija
PROCESO	11001400301220230014900 - 1
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	ALBERTO AMAYA PINZÓN
TASA APlicADA	$((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$26.596.651,48
SALDO INTERESES	\$1.569.020,27
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$4.404.743,39
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$28.165.671,74

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ASESOS	\$13.162.298,27
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

00130021079600198725



Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE BBVA COLOMBIA S.A., contra
ALBERTO AMAYA PINZÓN

Exp.: 11001400301220230014900

ASUNTO: SE APORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., aporto la liquidación del crédito que se cobra en este proceso, con corte al 4 de octubre, por la suma total **\$ 28.165.671,74**, la cual, se encuentra detallada en el documento adjunto.

No. de pagaré	Valor total
00130021079600198726	\$ 28.165.671,74
Total	\$ 28.165.671,74

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios sobre el capital de la obligación No. **00130021079600198726** contenida en el pagaré No. **00130021079600198726**, se liquidaron a la tasa del 21.749% E.A., de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y, adicionalmente informo, que los abonos efectuados por la parte demandada fueron aplicados a la liquidación.

Es importante aclarar Señor Juez, que el demandado normalizó las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. **262-5000202435** y **00130021079600239637**, razón por la cual no se efectuó la liquidación respecto a los mencionados títulos valores.

Finalmente, me permito manifestar que de acuerdo con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., y artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se remite el presente memorial a la parte demandada al siguiente correo electrónico migalberto@gmail.com

Señor Juez,

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. 41.787.172 de Btá
T. P. 35.821 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.

Teléfono 3204800592 -3132832046

Correo electrónico: abogados@aslegama.com

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO: JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOQ FECHA: 7/10/2023
 PROCESO: 110014003012022050700
 DEMANDANTE: AESASA
 DEMANDADO: MARIA GILMA RUIZ MARTINEZ
 51726033

TOTAL ABONOS: \$ -		CAPITAL ACCELERADO \$ 56.775.790,00		INTERESES DE MORA: MAXIMA LEGAL \$ 29.784.849,85	
P. INTERÉS MORA: P. CAPITAL \$ - \$ -		SALDO INTERES DE MORA: \$ -		SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -	
INTERESES DE PLAZO \$ -		SALDO CAPITAL: \$ 56.775.790,00		TOTAL: \$ 86.560.639,85	

1	DETAILE	HASTA	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO EA.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO ED.	ABONOS	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	10/03/2022	10/03/2022	1	556.775.790,00	27,71%	2,06%	\$ 556.814.317,82	\$ 38.537,82	\$ 556.814.317,82	\$ 556.814.317,82	\$ 556.814.317,82	\$ 556.775.790,00	\$ 556.814.317,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	11/03/2022	31/03/2022	21	556.775.790,00	27,71%	2,06%	\$ 557.586.134,26	\$ 810.342,26	\$ 557.586.134,26	\$ 557.586.134,26	\$ 556.932,09	\$ 556.775.790,00	\$ 557.624.722,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	556.775.790,00	28,58%	2,12%	\$ 557.965.568,70	\$ 1.189.778,70	\$ 557.965.568,70	\$ 557.965.568,70	\$ 556.775.790,00	\$ 558.814.500,78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	556.775.790,00	29,57%	2,18%	\$ 558.042.753,40	\$ 1.266.953,40	\$ 558.042.753,40	\$ 558.042.753,40	\$ 556.624,18	\$ 556.775.790,00	\$ 60.081.464,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	556.775.790,00	30,60%	2,25%	\$ 558.039.373,27	\$ 1.263.583,27	\$ 558.039.373,27	\$ 558.039.373,27	\$ 4569.257,45	\$ 556.775.790,00	\$ 61.345.047,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	556.775.790,00	31,92%	2,34%	\$ 558.130.696,18	\$ 1.354.906,18	\$ 558.130.696,18	\$ 558.130.696,18	\$ 556.163,53	\$ 556.775.790,00	\$ 62.699.933,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	556.775.790,00	33,32%	2,43%	\$ 558.182.348,04	\$ 1.406.553,04	\$ 558.182.348,04	\$ 558.182.348,04	\$ 7.330.721,67	\$ 556.775.790,00	\$ 64.106.511,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	556.775.790,00	35,25%	2,55%	\$ 558.205.032,52	\$ 1.429.242,52	\$ 558.205.032,52	\$ 558.205.032,52	\$ 8.359.964,18	\$ 556.775.790,00	\$ 65.535.754,18	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	556.775.790,00	36,92%	2,65%	\$ 558.312.722,93	\$ 1.536.932,93	\$ 558.312.722,93	\$ 558.312.722,93	\$ 10.296.897,11	\$ 556.775.790,00	\$ 67.072.687,11	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	556.775.790,00	38,67%	2,76%	\$ 558.323.286,62	\$ 1.547.496,62	\$ 558.323.286,62	\$ 558.323.286,62	\$ 11.144.393,72	\$ 556.775.790,00	\$ 68.620.183,72	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	556.775.790,00	41,46%	2,93%	\$ 558.472.350,33	\$ 1.696.560,33	\$ 558.472.350,33	\$ 558.472.350,33	\$ 13.540.954,06	\$ 556.775.790,00	\$ 70.316.744,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	556.775.790,00	43,26%	3,04%	\$ 558.534.228,68	\$ 1.758.438,68	\$ 558.534.228,68	\$ 558.534.228,68	\$ 15.199.392,74	\$ 556.775.790,00	\$ 72.075.182,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	556.775.790,00	45,27%	3,16%	\$ 558.607.130,76	\$ 1.649.856,16	\$ 558.607.130,76	\$ 558.607.130,76	\$ 16.949.248,90	\$ 556.775.790,00	\$ 73.725.038,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	556.775.790,00	46,26%	3,22%	\$ 558.635.656,43	\$ 1.859.866,43	\$ 558.635.656,43	\$ 558.635.656,43	\$ 18.309.115,34	\$ 556.775.790,00	\$ 75.584.905,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	556.775.790,00	47,09%	3,27%	\$ 558.662.462,74	\$ 1.826.672,74	\$ 558.662.462,74	\$ 558.662.462,74	\$ 20.635.788,08	\$ 556.775.790,00	\$ 77.411.578,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	31/05/2023	31	556.775.790,00	45,41%	3,17%	\$ 558.697.130,76	\$ 1.831.340,76	\$ 558.697.130,76	\$ 558.697.130,76	\$ 22.657.128,84	\$ 556.775.790,00	\$ 79.242.913,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2023	30/06/2023	30	556.775.790,00	44,64%	3,12%	\$ 558.522.908,65	\$ 1.747.118,65	\$ 558.522.908,65	\$ 558.522.908,65	\$ 24.714.247,49	\$ 556.775.790,00	\$ 80.990.037,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2023	31/07/2023	31	556.775.790,00	44,04%	3,09%	\$ 558.560.802,22	\$ 1.785.012,22	\$ 558.560.802,22	\$ 558.560.802,22	\$ 25.849.259,71	\$ 556.775.790,00	\$ 82.775.049,71	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2023	31/08/2023	31	556.775.790,00	43,13%	3,03%	\$ 558.529.785,74	\$ 1.753.935,74	\$ 558.529.785,74	\$ 558.529.785,74	\$ 27.753.155,45	\$ 556.775.790,00	\$ 84.529.045,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2023	30/09/2023	30	556.775.790,00	42,05%	2,97%	\$ 558.437.333,96	\$ 1.661.543,96	\$ 558.437.333,96	\$ 558.437.333,96	\$ 29.414.759,41	\$ 556.775.790,00	\$ 86.190.589,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2023	27/10/2023	7	556.775.790,00	39,80%	2,83%	\$ 557.145.840,44	\$ 370.050,44	\$ 557.145.840,44	\$ 557.145.840,44	\$ 29.784.848,65	\$ 556.775.790,00	\$ 88.580.638,65	\$ -	\$ -	\$ -

Señor:
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.
DEMANDADOS: MARIA GILMA RUIZ MARTINEZ CC 51726033
RADICADO: 11001400301220220050700

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, por medio del presente escrito, me permito aclarar al H. Despacho que frente a la liquidación de crédito la parte pasiva no ha realizado abonos en el presente asunto quedando así:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, aporto liquidación del crédito de la siguiente manera:

\$	
TOTAL ABONOS:	-
P. INTERES MORA	P. CAPITAL
\$	\$
-	-

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 29.784.849,85
	\$
SALDO INTERES DE PLAZO:	-
SALDO CAPITAL:	\$ 56.775.790,00
TOTAL:	\$ 86.560.639,85

2. Así mismo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 86.560.639,85)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

De igual forma, me permito adjuntar el respectivo cuadro de la liquidación citada.

Señor Juez,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.

lesly.leon205

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

semp!..

Mes	Año	Concatenar	No	Desde	Hasta	Días Mora	% Mora EA	% Mora Nominal	% Mora diaria	Saldo a Capital	Abonos	Interés Morazos y comisic	Cuota Total	
6	2022	62022	4	29/06/2022	24/07/2022	25	30,60%	27,00%	0,07%	48.022.962,99	\$	900.300	98.699	49.021.962
7	2022	72022	5	25/07/2022	24/08/2022	30	31,92%	28,02%	0,08%	48.022.962,99	\$	1.121.528	98.699	50.242.189
8	2022	82022	6	25/08/2022	25/09/2022	31	33,32%	29,10%	0,08%	48.022.962,99	\$	1.203.447	98.699	51.544.335
9	2022	92022	7	26/09/2022	24/10/2022	28	35,25%	30,58%	0,08%	48.022.962,99	\$	1.142.147	98.699	52.785.180
10	2022	102022	8	25/10/2022	24/11/2022	30	36,92%	31,83%	0,09%	48.022.962,99	\$	1.273.967	98.699	54.157.846
11	2022	112022	9	25/11/2022	25/12/2022	30	38,67%	33,14%	0,09%	48.022.962,99	\$	1.326.318	98.699	55.582.863
12	2022	122022	10	26/12/2022	24/01/2023	29	41,46%	35,19%	0,10%	48.022.962,99	\$	1.361.362	98.699	57.042.924
1	2023	12023	11	25/01/2023	26/02/2023	32	43,26%	36,49%	0,10%	48.022.962,99	\$	1.557.779	26.915	58.627.618
2	2023	22023	12	27/02/2023	26/03/2023	27	45,27%	37,93%	0,11%	48.022.962,99	\$	1.366.115		59.993.733
3	2023	32023	13	27/03/2023	24/04/2023	28	46,26%	38,63%	0,11%	48.022.962,99	\$	1.442.889		61.436.622
4	2023	42023	14	25/04/2023	24/05/2023	29	47,09%	39,21%	0,11%	48.022.962,99	\$	1.516.886		62.953.508
5	2023	52023	15	25/05/2023	25/06/2023	31	45,41%	38,03%	0,11%	48.022.962,99	\$	1.572.465		64.525.973
6	2023	62023	16	26/06/2023	24/07/2023	28	44,64%	37,48%	0,10%	48.022.962,99	\$	1.399.968		65.925.941
7	2023	72023	17	25/07/2023	24/08/2023	30	44,04%	37,05%	0,10%	48.022.962,99	\$	1.482.814		67.408.754
8	2023	82023	18	25/08/2023	24/09/2023	30	43,13%	36,40%	0,10%	48.022.962,99	\$	1.456.530		68.865.285
9	2023	92023	19	25/09/2023	4/10/2023	9	42,05%	35,62%	0,10%	48.022.962,99	\$	427.593		69.292.877

sempli.

Señor,

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E. S. D.

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE

SEmpli S.A.S, NIT. 900.995.954-5

DEMANDADOS

BIG APPLE BUSINESS PROCESS OUTSOURCING S.A.S.

RADICADO

11001400301220220110200.**09 OCT 2023**

Hora:

Fecha:

Quién Recibe:

ASUNTO: APORTA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MANUELA DUQUE MOLINA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Sabaneta, identificada con la cédula de ciudadanía 1.037.607.710, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 252.835 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en mi condición de apoderada de la sociedad **SEmpli S.A.S** persona jurídica legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada para efectos tributarios con el NIT 900.995.954-5 parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar ante su Despacho el presente memorial con el fin de aportar la liquidación del crédito esto de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del código general del proceso:

Con fecha de corte 04 de octubre de 2023 se genera la liquidación por un valor total de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$67.293.578,40)** adeudados a **Sempli**.

BIG APPLE BUSINESS PROCESS OUTSOURCING S.A.S		Crédito 5212
Fecha de la liquidación		4/10/2023
Tasa interés		1,30%
Valor del crédito en Mora		94.685.974,99
Valor pagado por el FNG		46.663.012,00
Valor del capital pendiente por pagar		48.022.962,99
Intereses mora 29/06/2022 hasta 04/10/2023		20.552.106,28
Seguros		717.808,0
Total		69.292.877,27

- 1) Verificar costas.
- 2) Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa máxima que ordena la Superintendencia Financiera de Colombia y lo ordenado por el despacho en el mandamiento de pago.
- 3) El día 27 de enero de 2023 el Fondo Nacional de Garantías realizó el pago en favor de Sempli S.A.S por un valor de, \$46.663.012,00 del capital de la deuda y se subrogó en la deuda. Adeudado al FNG.

Sempli S.A.S - NIT: 900.995.954-5

Km 5, Av. Las Palmas

WeWork Las Palmas, Oficina 4-132.

Medellín, Colombia.

Teléfono: +57 (604) 322 5002

www.sempli.co

Hecho en Colombia con ❤

sempli.

Del señor Juez.

Manuela Duque

MANUELA DUQUE MEDINA
C.C Nro. 1.037.607.710
T. P Nro. 252.835 C. S de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO:	JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ		FECHA:	9/10/2023
PROCESO:	11001400301220220080100			
DEMANDANTE:	AESAS S.A			
DEMANDADO:	DANIEL HUMBERTO GUERRERO URQUIO		CC. 79335353	

TOTAL ABONOS:	5	-
P. INTERÉS MORA		
TOTAL:	5	-

TASA INTERÉS DE MORA: MARINA LEGAL	5 19 165.372,24
SALDO INTERÉS DE MORA:	5
SALDO INTERÉS DE PLAZO:	-
SALDO CAPITAL:	5 48.335.054,00
TOTAL:	5 67.500.476,24

SEÑOR:
JUZGADO 912 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

03 OCT 2023

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR Diana Pepeba
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. AECSA
DEMANDADO : DANIEL HUMBERTO GUERRERO URQUIJO, CC 79335353
RADICADO : 11001400301220220080100

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

TOTAL ASIGNACIONES 8
P. INTERES ALQUILER P. CAPITAL
8 8 8 8

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 19.165.372,24
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 48.335.054,00
TOTAL:	\$ 67.500.426,24

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma **SESENTA Y Siete MILLONES QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$67'500.426,24)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Apêndice

1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor José.

Centalmente.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 Del Consejo Superior de la Judicatura
DAVIVIENDA PROPIAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibidem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO



CAROLINA CORONADO ALDANA
 cgabogadosaecsa@gmail.com
 CRA 7 No 17-01 OFICINA 1026 BOGOTÁ D.C.
 TELEFONOS. 3004572345

SEÑOR
 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
 RADICADO: 11001400301220230030800
 DEMANDANTE: AECBA S.A.S
 DEMANDADO: OSCAR FABIO SALAZAR MORENO
 ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS** mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79.397.838** de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional, **No. 152.224** del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de **AECBA S.A.S**, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permite presentar a su despacho **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							
TITULAR CÉDULA OBLIGACIÓN				CAPITAL ACELERADO \$ 77.016.581,00			
				FECHA DE LIQUIDACIÓN 9/10/2023			
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INTERÉS DE MORA CAUSADOS
15/04/2023	30/04/2023	47,0850%	3,2678%	3,2678%	16	\$ 77.016.581	\$ 1.342.178
1/05/2023	31/05/2023	45,4050%	3,1688%	3,1688%	30	\$ 77.016.581	\$ 2.440.483
1/06/2023	30/06/2023	44,6400%	3,1234%	3,1234%	30	\$ 77.016.581	\$ 2.405.562
1/07/2023	31/07/2023	44,0400%	3,0877%	3,0877%	30	\$ 77.016.581	\$ 2.378.055
1/08/2023	31/08/2023	43,1250%	3,0330%	3,0330%	30	\$ 77.016.581	\$ 2.335.903
1/09/2023	30/09/2023	42,0500%	2,9683%	2,9683%	30	\$ 77.016.581	\$ 2.286.064
1/10/2023	9/10/2023	39,7950%	2,8311%	2,8311%	9	\$ 77.016.581	\$ 654.115
TOTAL INTERÉS MORATORIO							\$ 13.842.361
SALDO INTERÉS DE MORA:		\$ 13.842.360,50					
SALDO CAPITAL:		\$ 77.016.581,00					
TOTAL LIQUIDACIÓN:		\$ 90.858.941,50					

Del Señor Juez, Atentamente

CAROLINA CORONADO ALDANA
 C.C. N.º 52.476.306 de Bogotá
 T.P. N.º 125.650 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.)..-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO



SEÑOR JUEZ
DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: MONICA ANDREA CASTRO CASTRO
RADICADO: 2023-0290

REF: APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permite aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO

Nro.

MONICA ANDREA CASTRO CASTRO CC 52716299

Fecha liquidacion:

Año	Mes	Dias	Capital			Valor int. Morat	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses
			tasa Corr%	tasa Mora%	Valor int. Corr.					
2023	abril	26	2,6	3,9	\$	3 635 499	\$	-	\$ 3 635 499	\$ - 106 908 092
2023	mayo	31	2,5	3,8	\$	4 179 973	\$	-	\$ 7 815 472	\$ - 106 908 092
2023	junio	30	2,5	3,7	\$	3 976 981	\$	-	\$ 11 792 453	\$ - 106 908 092
2023	julio	31	2,4	3,7	\$	4 054 311	\$	-	\$ 15 846 784	\$ - 106 908 092
2023	agosto	31	2,4	3,6	\$	3 970 077	\$	-	\$ 19 816 840	\$ - 106 908 092
2022	septiembre	30	2,3	3,5	\$	3 745 792	\$	-	\$ 23 562 633	\$ - 106 908 092
2022	octubre	10	2,2	3,3	\$	1 181 780	\$	-	\$ 24 744 412	\$ - 106 908 092

TOTAL INTERESES \$ 3 970 077

INTERESES CORRIENTES \$ 4 795 662

CAPITAL \$ 106 908 092

TOTAL LIQUIDACION \$ 115 673.831

Del Señor Juez,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
TP. 56323 del C.S de la J
MAD

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO: 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
 PROCESO: EJECUTIVO No.2023-00676
 DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CONTRA: CARLOS CONTRERAS

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
 CERTIFICADO DE FIDENCIA

09 OCT 2023

Horas: _____
 Fotos: _____
 Quien Recibe: _____

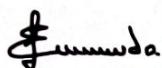
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 C.G.P.

PAGARÉ	Capital	Interés de plazo
OBLIGACIÓN: 16682442	\$ 46,597,420.00	\$ 4,564,630.00
OBLIGACIÓN: 18680240	\$ 77,445,322.00	\$ 8,654,229.00
	\$ 124,042,742.00	\$ 13,218,859.00

Vigencia		Tasa anual	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO							Saldo de Capital más Intereses
Desde	Hasta		Máxima mora	Capital Liquidable	Días	Interés Plazo	Intereses Mora	Abonos /Títulos	Saldo de Intereses	
06-jun-23				\$ 124,042,742.00						\$ 124,042,742.00
06-jun-23	30-jun-23	44.64%	\$ 124,042,742.00	25		\$ 3,137,299.01			\$ 3,137,299.01	\$ 127,180,041.01
01-jul-23	31-jul-23	44.04%	\$ 124,042,742.00	31		\$ 3,846,413.64			\$ 6,983,712.65	\$ 131,026,454.65
01-ago-23	31-ago-23	43.13%	\$ 124,042,742.00	31		\$ 3,779,210.18			\$ 10,762,922.83	\$ 134,805,664.83
01-sep-23	30-sep-23	42.05%	\$ 124,042,742.00	30		\$ 3,580,001.18			\$ 14,342,924.01	\$ 138,385,666.01
01-oct-23	06-oct-23	39.80%	\$ 124,042,742.00	6		\$ 883,412.29			\$ 15,026,336.31	\$ 139,069,078.31
										\$ 15,026,336.31
										\$ 139,069,078.31

SALDO DE CAPITAL	\$ 124,042,742.00
INTERESES DE PLAZO	\$ 13,218,859.00
SALDO DE INTERESES MORA	\$ 15,026,336.31
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$ 152,287,937.31

Atentamente,



Firmado digitalmente por
 LUIS EDUARDO ALVARADO

B.

Fecha: 2023.10.06 12:09:26
 -05'00'

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
 T.P. No.83492 del C.S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO



TIPO Liquidación en UVR

PROCESO 2023-444

DEMANDANTE Titularizadora Colombiana

DEMANDADO Víctor Alfonso Plaza Uriango

TASA APLICADA $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeríodo})-1$

DISTRIBUCIÓN ABONOS

DESPDE	HASTA	DIAS TASA FIJA	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-05-24	2023-05-31	8 13,13%	0.0000	267.044.7303	722.1959	267.766.9262	0.0000	722.1959	267.766.9262	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-06-01	2023-06-22	22 13,13%	0.0000	267.044.7303	1.986.0386	269.030.7689	0.0000	2.708.2345	269.752.9648	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-06-23	2023-06-23	1 13,13%	0.0000	267.044.7303	90.2745	267.135.0048	0.0000	2.798.5089	269.843.2933	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-06-23	2023-06-23	0 13,13%	0.0000	264.092.9717	0.0000	264.092.9717	5.750.2676	0.0000	264.092.9717	0.00	2.798.5089	2.957.587	0.0000
2023-06-24	2023-06-30	7 13,13%	0.0000	264.092.9717	624.9365	264.717.9082	0.0000	624.9365	264.717.9082	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-07-01	2023-07-31	31 13,13%	0.0000	264.092.9717	2.767.5758	266.860.5475	0.0000	3.392.5123	267.485.4840	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-08-01	2023-08-13	13 13,13%	0.0000	264.092.9717	1.160.5963	265.253.5680	0.0000	4.553.1086	268.646.0803	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-08-14	2023-08-14	1 13,13%	0.0000	264.092.9717	89.2766	264.182.2483	0.0000	4.642.3853	268.735.3570	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-08-14	2023-08-14	0 13,13%	0.0000	264.092.9717	0.0000	264.092.9717	2.857.8042	1.784.5810	265.877.5527	0.00	2.857.8042	0.0000	0.0000
2023-08-15	2023-08-31	17 13,13%	0.0000	264.092.9717	1.517.7029	265.610.6746	0.0000	3.302.2839	267.395.2556	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-09-01	2023-09-14	14 13,13%	0.0000	264.092.9717	1.249.8730	265.342.8446	0.0000	4.552.1569	268.645.1286	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-09-15	2023-09-15	1 13,13%	0.0000	264.092.9717	89.2766	264.182.2483	0.0000	4.611.4335	268.734.4052	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-09-15	2023-09-15	0 13,13%	0.0000	264.092.9717	0.0000	264.092.9717	2.843.3114	1.798.1222	265.891.0938	0.00	2.843.3114	0.0000	0.0000
2023-09-16	2023-09-30	15 13,13%	0.0000	264.092.9717	1.339.1496	265.432.1213	0.0000	3.137.2718	267.230.2434	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2023-10-01	2023-10-09	9 13,13%	0.0000	264.092.9717	803.4898	264.896.4614	0.0000	3.940.7615	268.033.7332	0.00	0.0000	0.0000	0.0000



TIPO	Liquidación en UVR
PROCESO	2023-44
DEMANDANTE	Tulcanadora Colombara
DEMANDADO	Víctor Alfonso Plaza Urango
TAZA APLICADA	(1+TasaEfectiva/n Periodos Dias/Periodo) ^n

VALOR UVR EL DIA 2023-10-09 : 353.6708

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR
VALOR CAPITAL	254.082.9717
SALDO INTERESES	3.940.7815
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	0.0000
SALDO INTERESES ANTERIORES	0.0000
VALOR 1	0.0000
SALDO VALOR 1	0.0000
VALOR 2	0.0000
SALDO VALOR 2	0.0000
TOTAL A PAGAR	258.023.7532

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	14.346.4489
SALDO A FAVOR	0.0000

Roberto Uribe Ricaurte
 Abogado
uriberoberto@telmex.net.co
uribecorredorabogados@gmail.com
 Carrera 15 No. 106 - 32 Oficina 304
 Bogotá - Colombia

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 E.S.D.

Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de **TITULARIZADORA COLOMBIANA** contra **VICTOR ALFONSO PLAZA URANGO** Radicado **11001400301220230044400**

Obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito acompaña la liquidación del crédito, lo que hago en los siguientes términos:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado 12 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C. CORRESPONDENCIA	
TIPO	Liquidación en UVR	
PROCESO	2023-444	
DEMANDANTE	Titularizadora Colombiana	
DEMANDADO	Victor Alfonso Plaza Urango	
TASA APLICADA	((1+TasaElectiva)^(Periodos/DíasPeríodo))-1 Recibe	
1 OCT 2023		
Firma		

VALOR UVR EL DIA 2023-10-09 : 353.6708

RESUMEN LIQUIDACION	EN UVR	EN PESOS
VALOR CAPITAL	264 092.9717	93.401.972,57
SALDO INTERESES	3 940.7615	1.393.732,28
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	0.0000	0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	0.0000	0,00
VALOR 1	0.0000	0,00
SALDO VALOR 1	0.0000	0,00
VALOR 2	0.0000	0,00
SALDO VALOR 2	0.0000	0,00
TOTAL A PAGAR	268.033,7332	94.795.704,85

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	14.346.4489	5.000.000,00
SALDO A FAVOR	0.0000	0,00

Total liquidación crédito: Son **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS.**

Se aporta el soporte de la liquidación del crédito, el cual hace parte integral de este escrito.

Atentamente,



ROBERTO URIBE RICAURTE

C.C. 79.149.669

T.P. 31.426 del C.S.J.

Fecha de corte 9 de octubre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibídem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DEL BANCO BBVA COLOMBIA contra JUAN CARLOS GUARQUE
RODRIGUEZ.

Exp.: 11001400301220230033400.

ASUNTO: SE APORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JANNETHE R. GALAVÍS R., apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la liquidación de los créditos que se cobran en este proceso, con corte al 4 de septiembre del presente año, por la suma de \$163.329.137,33, la cual, se encuentra detallada en el documento adjunto.

OBLIGACIÓN	00130158679621382423	00130677425000305070- 00130419499600139480
CAPITAL CUOTAS VENCIDAS	\$ 1,678,786.50	\$ 0.00
INTERESES DE PLAZO CUOTAS VENCIDAS	\$ 1,836,569.14	\$ 11,637,873.30
INTERESES DE MORA CUOTAS VENCIDAS	\$ 149,171.40	\$ 0.00
CAPITAL ACELERADO	\$ 52,670,901.50	\$ 79,383,207.00
INTERESES DE MORA POR EL CAPITAL ACELERADO	\$ 2,711,199.94	\$ 13,261,428.56
TOTAL	\$ 59,046,628.48	\$ 104,282,508.86
TOTAL GENERAL	\$ 163,329,137.33	

Igualmente, me permito indicar que los intereses moratorios del pagaré No. 00130158679621382423 se liquidaron conforme la tasa pactada y reconocida en el mandamiento de pago. Respecto del pagaré No. 00130677425000305070-00130419499600139480 ejecutado se liquidaron los intereses moratorios a la tasa máxima permitida correspondiente a una y media veces del interés bancario corriente certificado para cada periodo certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 8418830
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

JANNETHE R. GALAVÍS R.
Abogada

Por último, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente memorial se está copiando a la parte demandada a la dirección electrónica juanchos463@outlook.com.

Señor Juez,

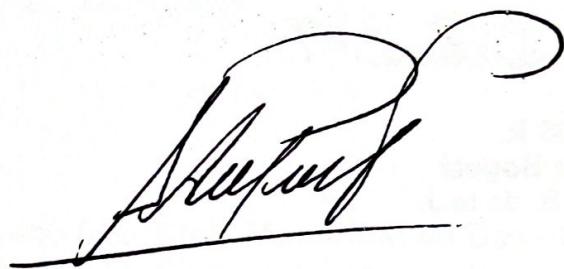
Janneth R. Galavis R.

JANNETHE R. GALAVÍS R.
C. C. No. 41.787.172 de Bogotá
T. P. No. 35.821 del C. S. de la J.



Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 8418830
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

CONSTANCIA SECRETARIAL.- De conformidad con lo establecido en el Num.2º Art.446 del C.G.P. en concordancia con el Art. 110 ibidem, hoy diecisiete (17) de octubre del presente año a las ocho de la mañana (8 A.M.), se fija en lista la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante.- A partir del dieciocho (18) de octubre del año que avanza y por tres (3) días queda a disposición de la parte demandada para los fines legales pertinentes.- Vence el veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las cinco de la tarde (5 P.M.).-



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO